



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021

Ref. Ejecutivo - Auto corrige y ordena aprehensión

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00295-00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1º. Conforme a lo solicitado por el gestor judicial de la parte actora en el archivo 028 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital, por Secretaría corrija el Despacho Comisorio librado en este asunto para el secuestro de los inmuebles embargados, en el sentido de dirigir el mismo a la Alcaldía de la zona respectiva exclusivamente, tal y como fue ordenado en el auto calificado 12 de abril de 2021 (*Archivo 018 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital*).

Lo anterior en la medida que, el Despacho comisorio 031-2021 inicia haciendo mención a la autoridad local, pero posteriormente señala al “INSPECTOR DE LA ZONA RESPECTIVA” (*Archivo 027 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital*).

Secretaría proceda de conformidad y efectúe la corrección indicada, e imparta nuevamente el trámite de rigor al Despacho Comisorio, dejando las constancias pertinentes en el plenario.

2º. Requierase a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias tendientes a obtener la notificación de la acreedora hipotecaria MÓNICA LILLYANA CARRANZA TORO, quien figura en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-615573 anotación 006, para que en el término y forma prevista en el artículo 462 del C.G.P., haga valer su crédito sea exigible o no. (*Archivo 009 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital*).

3º. Así mismo, requiérase a la parte actora para que proceda a realizar las diligencias tendientes a obtener la notificación del acreedor prendario BANCO FINANADINA S.A., el cual figura en el certificado de tradición del vehículo de placa FYT580 embargado por cuenta de este asunto, para que en el término y forma previstos en el artículo 462 del C.G.P., haga valer su crédito sea exigible o no (*Archivo 032 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital*).

4º. De conformidad con lo solicitado por el apoderado de la parte actora (*Archivo 033 del cuaderno de medidas cautelares del expediente digital*), se ordena la aprehensión del vehículo de placa **FYT580** de propiedad del demandado **Elder José Villamil Riaño. Para el efecto ofíciase al Grupo de Automotores de la Sijin - Policía Nacional.**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

En la aludida comunicación debe indicarse que una vez efectuada la inmovilización del rodante, debe informarse de inmediato a este Despacho la ubicación del bien.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

DLGM

Decisión 2 de 2.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 175 fijado hoy 26/11/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d975296f2c36e751a0c3dd3b0cbcd3f32785a56d4d864f9f1456dc93037eac3**

Documento generado en 25/11/2021 05:40:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>